



Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 821-2023-GM-MDQ/LC.

Quellouno, 06 de octubre del 2023.

VISTO:

INFORME N°39-2023- MDQ-SSOMA/HHA. de fecha 05 de septiembre del 2023; Acta N° 18: de fecha 05 de octubre del 2023; INFORME N°052 – 2023 – MDQ – SSOMA/HHA, de fecha 29 de septiembre del 2023; INFORME LEGAL N° 761-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 05 de octubre del 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783, en su Artículo 9.- Dimensiones de las autonomías 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizarla plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Ley General de Salud LEY N° 26842, en los artículos I,II,III,X Y XII del título preliminar dice: I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. X. Toda persona dentro del territorio nacional está sujeta al cumplimiento de la norma de salud. Ningún extranjero puede invocar su ley territorial en materia de salud. XII. El ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública. Las razones de conciencia o de creencia no pueden ser invocadas para eximirse de las disposiciones de la Autoridad de Salud cuando de tal exención se deriven riesgos para la salud de terceros.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR. - Aprueban la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan.

Que, la Ley N° 29873, Ley De Seguridad Y Salud En El Trabajo, en su Artículo 1. Objeto de la Ley La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Artículo 2. Ámbito de aplicación La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, el Artículo I, del título preliminar de la ley en mención, señala que por el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR, en sus artículos: Artículo 25.- El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos. Los empleadores pueden contratar procesos de acreditación de sus Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en forma voluntaria y bajo su responsabilidad. Este proceso de acreditación no impide el ejercicio de la facultad fiscalizadora a cargo de la Inspección del Trabajo respecto a las normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, así como las normas internacionales ratificadas y las disposiciones en la materia acordadas por negociación colectiva. Artículo 42.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo. b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador. c) Aprobar el





Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo. g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos. h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo. j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros. k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva. l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos. m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales. n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia. o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador. p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios. q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador. r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información: r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata. r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido. r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos. t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Que, mediante Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, cuya Finalidad es contribuir a la disminución del riesgo de transmisión de la Covid -19 en el Ámbito Laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición;

Que, mediante INFORME N°39-2023- MDQ-SSOMA/HHA. de fecha 05 de septiembre del 2023, el Inspector de S.S.T.-MDQ, Ing. Humberto Huamán Aucapuma, entrega el Expediente de Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDQ, al presidente del CSST de la MDQ, Ing. Mauro Serrano Mendoza para el periodo y año 2023;

Que, mediante Acta N° 18: de fecha 05 de octubre del 2023, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, realiza la revisión y aprobación del plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19, en el trabajo, conforme el siguiente detalle:

ACTA N° 18: REUNION DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST): en fecha 15 de septiembre del año 2023, se realiza la reunión del CSST, conforme al siguiente detalle:

A) REVISION Y APROVACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS PROYECTOS:

1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO:

El presidente del CSST, Ing. Mauro Serrano Mendoza, toma la palabra para luego presentar el expediente del "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad" dicho expediente fue elaborado y presentado por el inspector de SST, con el informe N°39-2023-MDQ-SSOMA/HHA. De fecha 05 de setiembre del 2023. Se procede a su revisión por los integrantes del comité de seguridad y salud en el trabajo, de su revisión se concluye que se ajustan a las exigencias de la normativa vigente que guarda relación con la ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y D.S. 005-2012 T.R y sus modificatorias. Por lo que, se lleva a votación a mano alzada, quedando aprobado por unanimidad el expediente del "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno"

2. PLAN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO:

Continuando con la revisión el Ing. Mauro Serrano Mendoza, invita a los miembros del comité a la revisión del segundo expediente del "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" del proyecto; "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Limonchayoc en la Subcuenca de Tunquimayo del Distrito de Quellouno, la Convención-Cusco". Dicho expediente fue presentado por el Inspector de SST, con el informe N°44-2023-MDQ-SSOMA/HHA. De fecha 13 de setiembre del 2023. Luego se da inicio a su revisión del expediente del plan (PSST) por los integrantes del comité de seguridad y salud en el trabajo, de su revisión se concluye que se ajustan a las exigencias de la normativa vigente que guarda relación con la ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y D.S. 005-2012 T.R, y sus modificatorias. Por lo que, se lleva a votación a mano alzada, quedando aprobado por unanimidad el expediente del "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Limonchayoc en la Subcuenca de Tunquimayo del Distrito de Quellouno, la Convención-Cusco".

B) PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO.





Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



Seguidamente el presidente del comité invita al Ing. Humberto Huamán Aucapuma, quien explica detalladamente sobre el expediente del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 en el Trabajo, del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Limonchayoc en la Subcuenca de Tunquimayo del Distrito de Quellouno, la Convención-Cusco". Así mismo fue presentado con el informe N°43-2023-MDQ-SSOMA/HHA. De fecha 13 de setiembre del 2023, con opinión favorable. Invitando a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) a su revisión del expediente, concluyendo que esta guarda relación que esta guarda relación según las normativas vigentes en materia de la salud. Por lo que, se lleva a votación a mano alzada, quedando aprobado por unanimidad el expediente del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 en el trabajo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Limonchayoc en la Subcuenca de Tunquimayo del Distrito de Quellouno, la Convención-Cusco".

C) REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA MDQ.

Continuando con el desarrollo de la reunión, el presidente del CSST, presenta el expediente del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, elaborado por el inspector del SST de la MDQ quien presento con el informe N°40-2023-MDQ-SSOMA/HHA. De fecha 05 de setiembre del 2023, el presidente de del comité invita al resto de los miembros para que revisen dicho expediente, terminada la revisión concluyen que este documento está elaborado siguiendo los lineamientos de la ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y D.S. 005-2012 T.R, y sus modificatorias. Por lo que, se llevó a una votación a mano alzada, quedando aprobada por unanimidad el expediente de: Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDQ. del mismo día. Se da concluida la reunión, firmando los miembros del CSST en señal de aprobación y conformidad.

Que, mediante INFORME N°052 – 2023 – MDQ – SSOMA/HHA, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Ing. Humberto Huamán Aucapuma – Supervisor de SSOMA de la MQD, remite al Ing. Mauro Serrano Mendoza – Gerente de Supervisión de la MDQ Gerente Municipal, la solicitud de Aprobación por Resolución de la Gerencia Municipal de los expedientes revisados y aprobados por el CSST de la MDQ.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 761-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 05 de octubre del 2023, el Abog. José Renzo Ramos Rodríguez – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta PROCEDENTE y recomienda la aprobación de mediante acto resolutorio de (01) Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo y (01) Planes para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid para su implementación y cumplimiento en la Entidad; por estar conforme a las consideraciones expuestas en el marco normativo citado.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°168-2020-EF, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, , RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023; y con las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

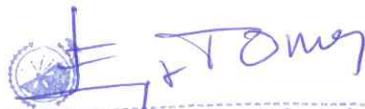
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR para su implementación y cumplimiento en la entidad:

- EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19, y el PLAN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE LIMONCHAYOC EN LA SUBCUENCA DE TUNQUIMAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION-CUSCO",
- EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Econ. Edward M. Torres Guzmán
GERENTE MUNICIPAL
Municipalidad Distrital de Quellouno
La Convención - Cusco

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA DE SUPERVISION
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
PRESIDENTE DE CSST
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
RESIDENTE
ARCHIVO.

